



INADI
*Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo, Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos*



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR.

Entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI), representado por su Interventor, Sr. Pedro Marcelo MOURATIAN, con domicilio en Moreno 750 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "INADI", por una parte y la Universidad Nacional del Sur, representada por su Rector Dr. Guillermo H. CRAPISTE, con domicilio en Avenida Colón 80 - Bahía Blanca (8000FTN), en adelante "UNS" por la otra y en adelante, en conjunto, "LAS PARTES", se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.515 creó el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI) con el objetivo de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Que, asimismo, tiene competencia para celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a efectos de propender a dar adecuado cumplimiento a los objetivos asignados.

Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR (UNS) define como sus principios constitutivos la autonomía universitaria.

En consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración y asistencia técnica entre LAS PARTES, a los efectos de favorecer espacios de intercambio y cooperación.

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan su especial interés en el desarrollo de los siguientes objetivos, conforme la legislación vigente, sin que ello implique la exclusión de otros:

- a) Visibilizar, documentar e implementar políticas locales que combatan la discriminación, la xenofobia y el racismo.
- b) Impulsar la colaboración a través del desarrollo de programas y proyectos de cooperación entre ambos organismos.

flb

- c) Promover y apoyar cursos, seminarios, investigaciones y actividades sobre temas relativos a la incorporación de la perspectiva de la lucha contra la discriminación, la xenofobia y el racismo en los ámbitos de competencia de LAS PARTES.
- d) Intercambiar información sobre el seguimiento y desarrollo de las investigaciones y estadísticas iniciadas respecto a temas de recíproco interés.
- e) Coordinar acciones conjuntas para el diseño y elaboración de estrategias y contenidos de formación y difusión de acuerdo al objeto del presente Convenio.
- f) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios y análisis de casos que permitan impulsar normativa específica sobre protección de los derechos humanos.
- g) Fortalecer los ámbitos locales como creadores, promotores y defensores activos de la equidad, promoviendo acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad.
- h) Preparar y promover el desarrollo de cursos de formación y capacitación de interés para LAS PARTES en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades.
- i) Producir materiales para la sensibilización, concientización y difusión de las temáticas destinadas a la ciudadanía.

TERCERA: Los proyectos y/o programas que se formulen en el marco del presente Convenio, se implementarán a través de Protocolos Adicionales, los cuales, una vez suscriptos por LAS PARTES, formarán parte del mismo.

Al respecto dichos Protocolos Adicionales deberán contener:

- Objetivos a lograr
- Actividades a desarrollar o estudios comprendidos
- Recursos humanos y materiales necesarios para su cumplimiento
- Cronograma de actividades estimado
- Responsabilidades específicas que competen a cada una de LAS PARTES intervinientes

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a prestar asistencia técnica recíproca según las posibilidades que en cada caso se determinen.

QUINTA: Teniendo en cuenta el objeto del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a designar representantes para conformar una UNIDAD DE GESTIÓN integrada por equipos técnicos.

SEXTA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

SÉPTIMA: El presente tendrá una vigencia de UN (1) año a contar desde la fecha,



INADI

*Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo, Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos*



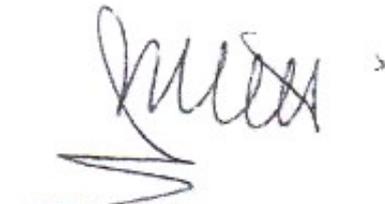
considerándose automáticamente renovado por períodos iguales, salvo que alguna de LAS PARTES exprese fehacientemente, con una antelación no menor de TREINTA (30) días al vencimiento del plazo, su voluntad de no continuar sujeto al presente, sin que ello constituya incumplimiento alguno.

OCTAVA: LAS PARTES declaran tener competencias para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes.

NOVENA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio o en los Protocolos Adicionales que se celebren, será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bahía Blanca, a los 10 días del mes de ...~~...~~... de 2014.-


PEDRO MOURATIAN
INTELECTUAL
INADI


DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR